GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2829 DE 2023**
Contratista:	**MUNICIPIO DE SANTA MARIA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3013716651 sandra-g06@hotmail.com
Periodo Informe Supervisión:	1 OCTUBRE AL 31 OCTUBRE DE 2023
Pago	Único ____ Parcial _X_ Final ____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**x**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías.	
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial 2 Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**x**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**x**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**x**
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Supervisor F29-2 2. Consolidado de raciones	**x**

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Libertad y Orden

MUNICIPIO DE SANTA MARIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Santa María, 20 de Noviembre de 2023

Oficio 130.09.02.040-2023

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ, identificado con la cedula N°79.621.342 de Bogotá, actuando en nombre y representación del municipio de Santa María, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la factura FE121 desembolso correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2829 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (...) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020. Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".(...)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)"

5. Que el supervisor presento los documentos requeridos para el pago del acta parcial N°01 del convenio 2829 de 2023, autorizando pago por la suma de $49.465,532.03, correspondiente al pago parcial N°01 pactado en el referido negocio jurídico

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Santa María, celebro el contrato No ESAL-MS192023, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar el pago el pago del acta parcial N°01 que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la documentación solicitada, para el giro del acta parcial N°01, aprobó la factura No. FE125 por valor de ($49.465.532.03), y autorizo su pago mediante la Orden No. 202311052 de 2023.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente del pago del acta parcial N°01 del convenio 2829 de 2023, por valor de Cuarenta y Seis Millones

Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos con Tres Centavos ($46.744.532,03) Mcte, a la cuenta corriente No. 31544000137-0 a nombre de la Corporación Retorno "CORPORETORNO", Nit. 826.002.879-2, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Santa María, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTI UN MIL PESOS ($ 2.721.000,00) MCTE, a la cuenta corriente No. 315340003294 del Banco Agrario de Colombia a nombre Municipio de Santa María Nit: 800.029.386-6

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

VALOR DESEMBOLSO	$49.465.532.03	
VALOR A GIRAR DESTINATARIO FINAL (cuenta corriente No. 31544000137-0)		$46.744.532,03
VALOR A GIRARA LA CUENTA No (Reembolso Descuentos)		$2.721.000,00
SUMAS IGUALES	**$49.465.532.03**	**$49.465.532.03**

Atentamente,

PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Monica Suarez Bueno	Apoyo Administrativo.	
REVISO	Adriana Vega	Tesorera Municipal	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

ORDEN DE PAGO

No.: 202311052

Fecha: 17/nov./2023

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre CORPORACION RETORNO CORPORETORNO

CC o Nit: 826002879 **Teléfonos:**

Dirección: CARRERA 7 # 4 -29

Concepto: ACTA PAGO No1 CONTRATO NoESAL-MS192023-CONV.No2829-2023

Detalle: ACTA DE PAGO No1 CONTRATO NoESAL-MS192023-CONVENIO No2829-2023-CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2023, CONFO

No. documento : **Valor:** 49,465,532.03

2. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad	Registro Presupuestal	CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
202307014	202308013	2.3.2.02.01.002.09 510 22 2201 16	Provision integral prestacion servicio de aliment escolar Conv 2829 de 2023 / Cofinanciación Departamental	49,465,532.03
			TOTAL	49,465,532.03

3. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Centro Costo	Débito	Crédito
55070601	asignacion de bienes y servicios / CORPORACION RETORNO CORPORETORNO		49,465,532.03	00.00
240101	Bienes y servicios / CORPORACION RETORNO CORPORETORNO		00.00	46,744,532.03
24072005	Retención ICA 10*1.000 / CORPORACION RETORNO CORPORETORNO		00.00	495,000.00
24072202	Estampilla Pro Cultura / CORPORACION RETORNO CORPORETORNO		00.00	989,000.00
24072203	Pro Deporte y Recreación / CORPORACION RETORNO CORPORETORNO		00.00	1,237,000.00

Tipo retención	% Aplicar	Base gravable
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.00	49,465,532.00
Industria y Comercio Servicio Comidas	1.00	49,465,532.00
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%	2.50	49,465,532.00

Sumas Iguales 49,465,532.03 49,465,532.03

Elaboró:

Neto a Pagar : $ 46,744,532.03

Valor Neto a pagar en letras: CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TRES CTVS.MC.

130.03.02.070-2023

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ADRIANA MILENA VEGA GAMBA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.667.845 de Garagoa, en su condición de Tesorera Municipal, certifica que desde el 1 de Enero al 31 de Octubre de 2023 el Municipio de SANTA MARIA del Departamento de Boyacá, identificado con NIT 800.029.386-6 se encuentra al día en el pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Expedida a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2023

ADRIANA MILENA VEGA GAMBA
Tesorera Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Monica Suarez Bueno	Apoyo Administrativo	
REVISO	Adriana Milena Vega Gamba	Tesorera	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			